Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Resolución Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100579321, promovido por José Manuel Romero Reyes





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
10/may/2023	RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100579321, promovido por José Manuel Romero Reyes, ante la Ventanilla Municipal de Acajete, Puebla.

CONTENIDO

RESULTANDO	3
PRIMERO	
SEGUNDO	
TERCERO	4
CUARTO	4
QUINTO	4
SEXTO	5
SÉPTIMO	5
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO	5
SEGUNDO	5
TERCERO	6
CUARTO	6
RESUELVE:	7
PRIMERO	7
SEGUNDO	
TERCERO	
CUARTO	
RAZÓN DE FIRMAS	

RESULTANDO

PRIMERO

Que, la ley establece como una de las prioridades específicas, promover, proteger y garantizar a la población los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada; así mismo el objeto de la resolución es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos, mediante el otorgamiento de la documentación para acreditar la propiedad de los mismos. -----

Que para efectos de esta resolución en lo sucesivo se denominará como La Ley a la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y como Programa Estatal al Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO

Que, con fecha ocho del mes de mayo del dos mil veintiuno, José Manuel Romero Reyes, por propio derecho se presentó ante la ventanilla municipal de Acajete, Estado de Puebla y acreditó su interés jurídico para iniciar el procedimiento de regularización del predio urbano ubicado en Calle 7 Norte, Número 604, Localidad de Santa María Nenetzintla, Municipio de Acajete, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 001 007 099 0004 000 y número de cuenta predial U-73683, con una superficie de terreno de 512.19 metros cuadrados y una superficie de construcción de 247.28 metros cuadrados, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL49.18 MTS. COLINDA CON **HUSTREBERTO**

NORESTE: VARGAS FLORES;

COLINDA CON CALLE 7 NORTE; AL10.82 MTS.

NOROESTE:

10.11 MTS. COLINDA CON EULALIA VARGAS; AL

SURESTE:

AL 48.93 MTS. COLINDA CON SAMUEL ROMERO. SUROESTE:

TERCERO

CUARTO

QUINTO

SEXTO

SÉPTIMO

CONSIDERANDOS

PRIMERO

SEGUNDO

Que, en el Acuerdo de Procedencia se tuvo por acreditada la personalidad e interés jurídico del promovente, así como todos y cada uno de los presupuestos procesales del procedimiento de regularización, conforme a lo previsto por los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley; 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II

y III, 13, 14, 15, 16 fracciones I, III, IV y V, 17, 18, fracciones II y III, del Programa Estatal.----

TERCERO

AL 49.18 MTS. COLINDA CON HUSTREBERTO

NORESTE: VARGAS FLORES;

AL 10.82 MTS. COLINDA CON CALLE 7 NORTE;

NOROESTE:

AL 10.11 MTS. COLINDA CON EULALIA VARGAS;

SURESTE:

AL 48.93 MTS. COLINDA CON SAMUEL ROMERO.

SUROESTE:

CUARTO

Como consecuencia de lo anterior, se proceda a la inscripción del Título de Propiedad generado con motivo de esta resolución administrativa, que deberá ser agregada como apéndice en el folio real inmobiliario que le asigne el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos previstos en el artículo 39, fracción II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.-----

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO

Que, resultó procedente la regularización por la vía administrativa, respecto del predio cuyos datos han quedado descritos en los RESULTANDOS SEGUNDO y QUINTO, así como CONSIDERANDO TERCERO, de la presente resolución.

SEGUNDO

Que, en virtud de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se proveerá lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente resolución administrativa, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Acajete, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, 32 y 33, de la Ley, 8 y 22, del Programa Estatal.------

TERCERO

CUARTO

Notifiquese la presente resolución por los medios legales correspondientes y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE. ------

RAZÓN DE FIRMAS

(De la RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio Urbano de persona física, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 00100579321, promovido por José Manuel Romero Reyes, ante la Ventanilla Municipal de Acajete, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 10 de mayo de 2023, Número 6, Tercera Sección, Tomo DLXXVII).

Así lo resolvió y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. La Secretaria de Gobernación. C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL. En uso de las facultades que le confiere La Ley y El Programa Estatal. Rúbrica. Asistida por El Subsecretario de Desarrollo Político. C. VÍCTOR ALEJANDRO CORREAU GALEAZZI. Rúbrica. Y El Director General de Tenencia de la Tierra y Población. C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ. Conforme a lo previsto en el artículo 8, de La Ley. Rúbrica.